



JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00738

Téngase por notificados a las demandadas SUSANA PARRA GONGORA Y ERIKA PATRICIA VASQUEZ ALVAREZ en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como consta a folios 13 y 15 del expediente digital de fechas 3 de noviembre de 2021 y 9 de marzo de 2022, quienes en el término de traslado guardaron silente conducta.

Frente a la solicitud de la demandada ERIKA PATRICIA VASQUEZ ALVAREZ, por SECRETARIA envíesele el link del proceso, para los fines pertinentes.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el extremo demandado se encuentra notificado tal y como atrás se mencionó, quienes no pagaron, ni excepcionaron las súplicas del libelo, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ **120.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040
Fijado hoy **06 de junio de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria